

Corrección de errores de la resolución del director general de Transición Ecológica, por la cual se aprueba , el Plan de Control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la Orden 11/2022, de 15 de julio de 2022, de la conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo y aplicación de proyectos de I+D+I en materia medioambiental de adaptación, mitigación del cambio climático y transición ecológica en la Comunitat Valenciana, y convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede corregir el error de transcripción contenido en la Resolución del director general de Transición Ecológica de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas dentro de la orden 11/2022, de 15 de julio de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo y aplicación de proyectos de I+D+I en materia medioambiental de adaptación, mitigación del cambio climático y transición ecológica en la Comunitat Valenciana, y convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

Página 1, resolución,

DONDE DICE:

“**Segundo.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

DEBE DECIR:

“**Segundo:** Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.”

Página 2, anexo,

DONDE DICE:

“El tipo de control a realizar será administrativo:

- Sobre una muestra aleatoria de expedientes, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias, se realizará un análisis, *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas, en cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido. Asimismo, conforme a la base decimotercera apartado 6 párrafo 3º, las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

Entre dicha documentación se realizará también un análisis de la memoria de justificación científico técnica acompañada con la solicitud de pago, como memoria final e informe de progreso, que exigirá un análisis

comparativo entre la memoria científico-técnica descriptiva del proyecto de investigación y la memoria final aportada junto a la solicitud de pago, así como respecto al informe final recogido en la memoria económica de justificación se realizará un análisis comparativo de la misma respecto al presupuesto acompañado a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de las eventuales resoluciones de modificación al amparo de la base decimoséptima de la **Orden 11/2022, de 15 de julio de 2022.**”

DEBE DECIR:

“El tipo de control a realizar será administrativo y sobre el terreno:

- Sobre una muestra aleatoria de expedientes, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por las entidades beneficiarias, se realizará un análisis, *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo.

A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan. Además, si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades realizadas, en cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido. Asimismo, conforme a la base decimotercera apartado 6 párrafo 3º, las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

Entre dicha documentación se realizará también un análisis del expediente completo, efectuándose todas las comprobaciones necesarias, incluyendo también las correspondientes a la memoria de justificación científico-técnica acompañada con la solicitud de pago, que exigirá un análisis comparativo entre la memoria científico-técnica descriptiva del proyecto de investigación y la memoria final aportada junto a la solicitud de pago, así como respecto a la memoria económica de justificación se realizará un análisis comparativo de la misma respecto al presupuesto acompañado a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de las eventuales resoluciones de modificación al amparo de la base decimoséptima de la Orden 11/2022, de 15 de julio de 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo y aplicación de proyectos de I+D+I en materia medioambiental de adaptación, mitigación del cambio climático y transición ecológica en la Comunitat Valenciana, y convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022.

Respecto al control sobre el terreno: se realizará una verificación in situ de las actuaciones subvencionadas que permita realizar las oportunas verificaciones del proyecto concreto seleccionado a través de un método de muestreo que garantice su representatividad y en el que se constate el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, y que se ha realizado la actuación subvencionada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 11/2022, de 15 de julio de 2022.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en las bases se podrá designar, en su caso, los órganos, comisiones o personas expertas que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la subvención”.

DONDE DICE:

“b) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea: 10% respecto al control administrativo.”

DEBE DECIR:

“b) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado respecto a cada línea: en el control administrativo, como mínimo, el 10% de los expedientes pagados que representen, como mínimo, el 20% del gasto a pagar, y en el control material, como mínimo, el 5% de los expedientes pagados que representen, como mínimo, el 10% del gasto a pagar.”

València

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA